

Un nuevo paradigma de negocio: la empresa social



Manuela
Guzmán Raja

Universidad Politécnica de Cartagena



Carmen María
Martínez Franco



En los últimos años está surgiendo una revolución en el enfoque empresarial como lo conocemos hasta ahora, pues cada vez está más latente la necesidad de crear nuevas estrategias para afrontar y solventar los problemas económico-sociales que nos atañen, dado que ni el Sector Público-Institucional ni el Privado-Capitalista, ni tan siquiera el denominado Tercer Sector están siendo capaces de hacer frente a esta realidad con los modelos actuales. Ante la situación descrita, surge el novedoso espíritu del emprendimiento social, capaz de sumar oportunidad de negocio y de progreso social, lo que se traduce en un innovador modelo estratégico denominado «Empresa Social».

Este nuevo paradigma ha venido desarrollándose desde hace unos años en los países anglosajones, acaba de asentarse en América Latina, y actualmente está despegando en Europa con el apoyo de la Comisión Europea (CE). En el *Informe de la Iniciativa de Emprendimiento Social* (CE, 2011c), el Presidente de la Comisión Europea, Durão Barroso, se ha pronunciado de forma inequívoca a favor de este nuevo modelo de emprendimiento cuando afirma que «el emprendimiento social puede ser sin lugar a dudas un programa de cambio muy valioso. Lograr mejores resultados en pro del bien común. Demostrar que es posible actuar más responsable y equitativamente sin por ello dejar de triunfar en el mercado; y convertirse en un verdadero motor de crecimiento en la Unión Europea. Europa no solo debe tomar parte en estos cambios. Europa debe liderarlos».

El presente trabajo pretende mostrar de forma sucinta las posibilidades que presenta la empresa social en Europa y en España, a través de las medidas puestas en marcha por la CE, justificando las razones de su implantación en el mercado, y complementando el estudio con la exposición del modelo de certificación desarrollado en otros países donde este tipo de entidades presenta un mayor desarrollo.

El concepto de Empresa Social

Una cuestión de gran relevancia es la conceptualización del término «empresa social», lo que implica la delimitación del perímetro de entidades que podrían gozar de tal calificación.

El presente trabajo nace como respuesta a la búsqueda de soluciones ante la crítica situación que atraviesa el mundo de la empresa. Así, en los últimos años estamos asistiendo a una revolución en el enfoque empresarial, surgiendo el que podemos denominar «nuevo espíritu de emprendimiento social», capaz de conjugar oportunidad de negocio y progreso social, lo que se traduce en un innovador modelo estratégico: la empresa social.

En este sentido, el artículo trata de precisar el concepto de este tipo de nueva empresa, presentando las medidas que la Comisión Europea, en base a su relevancia en el Mercado Único, ha decidido materializar en su 'Plan de Fomento del Emprendimiento Social' para el periodo 2014-2020



En este aspecto, en las definiciones desarrolladas a lo largo del siglo XXI, podrían quedar incluidas en dicho ámbito tanto entidades sin ánimo de lucro como sociedades mercantiles, siempre que su principal objetivo sea la búsqueda de beneficio social (Valcárcel, 2012). Por tanto, de lo que se trata es de conjugar la creación de valor económico y social de forma simultánea, siendo éste último la razón de ser de este tipo de entidades, sirviéndose para su logro de herramientas empresariales estratégicas capaces de generar excedentes que les permitan su refinanciación, para no depender de donaciones o subvenciones para garantizar su supervivencia, logrando de esta forma su sostenibilidad financiera. Por tanto, de forma sintética, se pueda afirmar que la empresa social genera un proceso empresarial que ofrece soluciones innovadoras a problemas sociales.

Teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la empresa social es la consecución de impacto social positivo y medible, la CE considera dos tipos de negocio¹, partiendo de que ambos reinvertirán la mayoría de sus beneficios en la conquista de su fin social, y que sus sistemas de organización y estructura accionarial reflejan su misión social (CE, 2011b):

- a) Las que proveen directamente bienes o servicios sociales a personas vulnerables o a la comunidad (acceso a vivienda, sanidad, asistencia a mayores o discapacitados, acceso a empleo y formación, inclusión de personas en riesgo de exclusión, protección infantil, gestión de la dependencia,...).
- b) Las que, aun no produciendo directamente bienes o servicios sociales, incorporan su objetivo social en el método de producción (centros especiales de empleo, empresas de inserción laboral y empresas que utilizan procesos productivos que reducen las emisiones o residuos u optimizan los recursos naturales).

Las iniciativas de la CE en pro de la Empresa Social

El peso en el Mercado Único que presenta este tipo de empresas avala la necesidad de potenciar su modelo de actuación empresarial. En este sentido, las cifras son altamente elocuentes para justificar dicho apoyo, puesto que una de cada cuatro nuevas empresas que se crean cada año en la Unión Europea atiende al modelo de empresa social, cuyo peso es del 10% sobre el PIB de la Unión Europea, aglutinando al 6% del empleo total de la misma (CE, 2011b).

Por ello, dada su relevancia, la CE tomó la iniciativa de apoyar a este tipo de empresas, planteando 3 líneas de actuación prioritarias en aras de estimular la creación, desarrollo y crecimiento de la empresa social en Europa (CE, 2011b) (Ver figura 1).

Dada la realidad en la que estamos inmersos, donde uno de los mayores problemas para el emprendimiento es el acceso a la financiación, especialmente en el caso de la empresa social, figura con la que las entidades de crédito no están familiarizadas debido a su especial realidad basada en perseguir objetivos sociales con modelos empresariales, una primera medida de actuación desde la CE ha sido el apoyo a los fondos especializados en la inversión en empresas de emprendimiento social a través de su plan de fomento 2014-2020.

Dentro del marco de los fondos europeos de emprendimiento social, los instrumentos susceptibles de ser utilizados son los fondos de inversión libre y los de capital riesgo social. El requisito para que estas entidades puedan obtener la marca de fondo europeo es que esté regulada por las autoridades del estado miembro donde opere, correspondiendo su supervisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el caso de España (CE, 2011a). La marca de fondo europeo permitirá la captación de fondos en toda Europa a dichas entidades sin asumir costes adicionales, al no ser necesario solicitar una nueva autorización para comercializar el fondo en estos países, a la vez

Figura 1. Propuesta de medidas de la UE dirigidas a las Empresas Sociales



Fuente: Elaboración propia

¹ Independientemente de su forma jurídica.

La empresa social genera un proceso empresarial que ofrece soluciones innovadoras a problemas sociales

El objetivo primordial de la empresa social es la consecución de impacto social positivo y medible

que los potenciales financiadores de la entidad los identificarán automáticamente como fondos sociales regulados.

Actualmente en España únicamente existe el Fondo BBVA Microfinanzas como fondo de inversión libre, y la Isis Capital, primera entidad de capital riesgo social orientada a la realización de inversiones en empresas sociales supervisada por la CNMV. No obstante, también coexisten en nuestro país otras iniciativas de capital riesgo social, tales como la Fundación Creas, la Fundación Catalunya Caixa o Coop 57, aunque no están supervisadas por la CNMV y actualmente no pueden acceder a la marca de fondos europeos (Valcárcel, 2012).

Forma jurídica y visibilidad de la Empresa Social

En Europa no existe una forma jurídica determinada para el desarrollo de la empresa social, por lo que no es éste un factor determinante para su puesta en marcha, siempre que cumpla la característica fundamental de creación de valor social. Por tanto, dichas entidades pueden adoptar como forma jurídica la de las sociedades cooperativas, sociedades de responsabilidad limitada, fundaciones públicas y privadas, entre otras, motivo por el cual la CE está trabajando como segunda medida de actuación en la creación de estatutos que regulen las formas jurídicas sociales a nivel europeo, estando ya definido el Reglamento de la Cooperativa Europea (CE, 2003), encontrándose en fase de desarrollo el Estatuto de la Fundación Europea y en proceso el estudio de la Mutua Europea (CE, 2011b). No obstante, podemos precisar que actualmente existe un tipo de entidad con forma jurídica orientada a desarrollarse como empresa social, cual es el de la sociedad de responsabilidad limitada de interés general (Solórzano, 2013).

La transparencia y visibilidad para este tipo de empresas es esencial, debido fundamentalmente a que la creación de valor social no puede medirse a través de la rentabili-

dad económica. Es por ello que la CE también ha decidido abordar esta cuestión como una tercera línea de actuación, aunque es la que presenta un menor desarrollo, puesto que aún se está trabajando en el catálogo de este tipo de empresas, pretendiendo crear una plataforma de información e intercambio única y multilingüe para las empresas sociales y quienes trabajan con ellas, además de crear una base de datos pública de las etiquetas y certificaciones aplicables a dichas entidades sociales en Europa, con el fin de mejorar su visibilidad y facilitar su comparación (CE, 2011b).

La necesidad de la certificación del modelo de Empresa Social

Parece lógico pensar que en el desarrollo de las medidas planteadas por los organismos europeos, es primordial el impulso de la línea basada en la mejora de la transparencia, paradójicamente la menos abordada, pues el establecimiento de un mecanismo a nivel europeo que permita identificar la presencia de empresas sociales debería ser el foco de atención previo por parte de la CE.

En Europa no existen certificaciones oficiales que acrediten la transparencia de la labor social realizada por las empresas sociales, es decir, no existen organismos que acrediten la implantación de la responsabilidad social en las prácticas rutinarias de la entidad, para así poder catalogarla como tal y tener acceso directo a las medidas de fomento que ofrece la CE.

Sin embargo, si atendemos a otros países como Estados Unidos y los del área de la América Latina, donde este tipo de empresa está más desarrollado, observamos cómo

El peso en el Mercado Único que presenta este tipo de empresas avala la necesidad de potenciar su modelo de actuación empresarial

Una primera medida de actuación desde la CE ha sido el apoyo a los fondos especializados en la inversión en empresas de emprendimiento social





unos de los primeros pasos llevados a cabo ha sido la adopción de un modelo de certificación formal para el reconocimiento de las empresas sociales y su impacto, denominado «B Impact Rating System», siendo la organización sin ánimo de lucro B-Lab la promotora de este tipo de certificaciones con el objetivo de redefinir el éxito en las empresas. En 2007 comenzó en EEUU a través del certificado para las *Benefit Corporations*², donde ya hay más de 600 empresas que lo poseen, mientras que en América Latina, en 2012, se promovió una plataforma similar reconocida como Empresa B, a través de la cual ya se han certificado 21 empresas y más de 90 están en proceso de hacerlo (Solórzano, 2013).

B-Lab cuenta con un consejo asesor encargado de definir de manera autónoma los estándares, métricas y puntuaciones que deben seguir las empresas solicitantes. El sistema B de América Latina forma parte de este consejo asesor desde marzo de 2012, con el objetivo de adaptar los estándares de certificación a la realidad sudamericana. Este sería el primer paso que deberíamos tomar en Europa para lograr nuestra propia adaptación en las cinco dimensiones analizadas para cumplir la definición de empresa social (Solórzano, 2013):

- Gobierno corporativo.
- Transparencia.
- Prácticas laborales.
- Medioambiente.
- Modelo de negocio con enfoque social y ambiental, según diferentes tipologías de empresa social.

En la web www.bcorporation.net cualquier empresa con domicilio fiscal americano puede autoevaluarse inicialmente como empresa social accediendo a un cuestionario sin coste alguno, a través del cual, alcanzando una puntuación de 80, podría comenzar con el proceso de certificación como ES, estando las preguntas adaptadas según el tamaño, sector y territorio donde opera la empresa, siendo aproximadamente el 65% de las preguntas comunes y el 35% dependiendo de las características de la empresa.



En Europa no existen certificaciones oficiales que acrediten la transparencia de la labor social realizada por las empresas sociales

La transparencia y visibilidad para este tipo de empresas es esencial, debido fundamentalmente a que la creación de valor social no puede medirse a través de la rentabilidad económica

A modo de conclusión

El apoyo de la CE para el emprendimiento social es un paso de gran importancia para el sector económico-social europeo. La mejora del acceso a la financiación y la unificación normativa son líneas estratégicas que contribuirán al desarrollo de este nuevo paradigma de negocio, siendo su correcta identificación un aspecto sustancial para el desarrollo del resto de medidas.

No obstante, una premisa de partida es que la identificación de la empresa social no es tarea sencilla, puesto que a la hora de incorporar sus características, hay que considerar la modificación esencial que se debe operar en la empresa, por cuanto incide en su forma de gobierno, en su cadena productiva, en su relación con todos los grupos afectados por ella y en cómo define sus precios o en su manera de distribuir sus excedentes. En definitiva, se trata de conceptualizar empresas que se enfrentan a un doble desafío: ser rentable y generar transformación social positiva medible, es decir, nos encontramos ante un cambio de concepción de negocio.

Por tanto, desde nuestro punto de vista, creemos conveniente que se adopte en Europa un modelo de certificación que facilite su identificación, bien desde la propia CE o incluso como un nicho de mercado para auditores y asesores/consultores, lo que permitiría dar un salto desde la Responsabilidad Social Corporativa hacia un nuevo enfoque: la empresa social. ▽

Bibliografía

- Benefits-Corporations**, web oficial (<http://www.bcorporation.net/>).
- Comisión Europea** (2003): *Reglamento nº 1435/2003 de 22 de julio de 2003, del Consejo relativo al estatuto de la sociedad cooperativa europea*.
- Comisión Europea** (2011a): *Proposal for a regulation of the European Parliament and of the council on European Social Entrepreneurship Funds*.
- Comisión Europea** (2011b): *European Social Entrepreneurship Funds - Frequently Asked Questions*, Memo 11/881.
- Comisión Europea** (2011c): *Iniciativa de Emprendimiento Social de la CE*, (http://ec.europa.eu/internal_market/publications/docs/sbi-brochure/sbi-brochure-web_es.pdf).
- Solórzano García, M.** (2013): *Curso Online Masivo en Abierto Emprendimiento e Innovación Social* (UNED) (<https://unedcoma.es/course/emprendimiento-e-innovacion-social/social/Social>).
- Valcárcel Dueñas, M.** (2012): "Los fondos europeos de emprendimiento social: su aplicación en España", *Ciriec-España Revista de economía pública, social y cooperativa*, nº 75, p. 105-128.

² Forma jurídica de la empresa social en EEUU.